



## Contenido

<b>Introducción</b>	2
<b>Marco jurídico</b>	4
<b>Capítulo I. Disposiciones generales</b>	5
<b>Capítulo II. Integración</b>	6
<b>Capítulo III. Funciones del Comité</b>	7
<b>Capítulo IV. Funciones y responsabilidades de los integrantes</b>	8
<b>Capítulo V. Políticas y normas de operación</b>	10
<b>Transitorios</b>	11

## Introducción

El Instituto Nacional de Medicina Genómica fue creado como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal el 20 de julio de 2004, con personalidad jurídica y patrimonios propios, perteneciente al Sector Salud, con la finalidad de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, contribuyendo al derecho de la protección de la salud, mediante la regulación, promoción, fomento y práctica de la investigación y la formación de recursos humanos de alta especialidad que conduzcan a la aplicación médica del conocimiento genómico.

Dentro de la Estructura Orgánica del Instituto se cuenta con la Dirección de Investigación, que tiene como uno de sus objetivos principales, establecer y mantener una sólida plantilla de investigadores en el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud y que pertenezcan al Sistema Nacional de Investigadores.

Para cumplir con este propósito y con base en el artículo 29, fracción IV del Estatuto Orgánico del Inmegen, la Dirección de Investigación debe establecer el Comité de Evaluación y Promoción de Investigadores. Los comités se constituyen con la finalidad de brindar asesoría al Órgano de Gobierno del Instituto y el producto de sus deliberaciones y trabajo sistemático es un factor esencial para una adecuada toma de decisiones, que permita orientar las acciones del Instituto en investigación científica enfocada al beneficio de la población.

La Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, emite anualmente la Convocatoria y el Reglamento que contiene los criterios y mecanismos para determinar el ingreso, la promoción y la permanencia de los investigadores al Sistema Institucional de Investigadores en Salud, con el objetivo de promover la formación, el desarrollo y la permanencia del personal que realiza

investigación en salud. El Programa de Ingreso, Promoción y Permanencia es un reconocimiento laboral al desempeño así como a los logros académicos obtenidos en el área de la investigación que les otorga la Secretaría de Salud a los investigadores que cumplen con lo señalado en el Reglamento.

Asimismo, la CCINSHAE emite anualmente la Convocatoria y el Reglamento para el Estímulo al Desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud. El propósito de este Programa es brindar a los investigadores un reconocimiento al desempeño en el trabajo de investigación del año previo y se traduce en un beneficio económico adicional al sueldo tabular, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en el Reglamento que para tal efecto se emite.

Asimismo, este documento pretende servir de consulta a los servidores públicos del Instituto, que estén vinculados con el Programa de Ingreso, Promoción y Permanencia.

## **Marco jurídico**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Promulgada el 05-II-1917

Ley Federal de las Entidades Paraestatales  
D.O.F. 14-V-1986

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
D.O.F. 13-III-2002

Ley de los Institutos Nacionales de Salud  
D.O.F. 26-V-2000

Ley de Ciencia y Tecnología  
D.O.F. 05-VI-2002

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica  
Octubre 2012

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud  
D.O.F. 06-I-1987

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud  
D.O.F. 10-VIII-1988

Reglamento para el Ingreso, la Promoción y la Permanencia al Sistema Institucional  
de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud

Reglamento para el Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores en  
Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud

Manual del Sistema de Currículum Vitae de la Comisión Coordinadora de los Institutos  
Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

## Capítulo I

### Disposiciones generales

**Artículo 1.-** Este Manual tiene como objeto regular la integración, atribuciones y funcionamiento del Comité, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Inmegen.

El Comité es el órgano responsable de supervisar y avalar que los datos y la documentación que los investigadores registran en el Sistema de Currículum Vitae de Investigadores en Salud, cumplan con los requisitos establecidos en el Programa de Ingreso, Promoción y Permanencia, así como en el Programa de Estímulos. Dicho proceso se realiza previo al envío para el dictamen final a la Comisión Externa de Investigación en Salud, perteneciente a la CCINSHAE, en los términos del presente Manual.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Manual se entenderá por:

- I. CCINSHAE:** A la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad;
- II. Comité:** Al Comité de Evaluación y Promoción de Investigadores del Instituto Nacional de Medicina Genómica;
- III. Dirección de Investigación:** A la Dirección de Investigación del Instituto Nacional de Medicina Genómica;
- IV. Director de Investigación:** Al Director de Investigación del Instituto Nacional de Medicina Genómica;
- V. ICM:** Investigador en Ciencias Médicas;
- VI. Instituto o Inmegen:** Al Instituto Nacional de Medicina Genómica;
- VII. Manual:** Al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Evaluación y Promoción de Investigadores del Instituto Nacional de Medicina Genómica;

**VIII. Programa de Ingreso, Promoción y Permanencia:** Al Programa de Ingreso, Promoción y Permanencia en el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud;

**IX. Programa de Estímulo:** Al Programa de Estímulo al Desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud;

**X. Programas:** Al Programa de Ingreso, Promoción y Permanencia en el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud y al Programa de Estímulo al Desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud, y

**XI. Sistema CVIS:** Al Sistema de Currículum Vitae de Investigadores en Salud.

## Capítulo II Integración

**Artículo 3.-** El Comité estará conformado por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

**I. Presidente de Comité:**

a) Director de Investigación.

**II. Secretario Técnico:**

a) Uno de los Subdirectores de la Dirección de Investigación.

**III. Vocales:**

a) Uno de los Subdirectores de la Dirección de Investigación;

b) Dos Investigadores en Ciencias Médicas con plaza "D, E o F" en el Inmegen y con el correspondiente nombramiento vigente por parte de la CCINSHAE.

El Secretario Técnico y los Vocales serán designados por el Presidente del Comité.

**Artículo 4.-** Los miembros titulares podrán nombrar por escrito, en cualquier momento, a los servidores públicos que les suplirán en su ausencia con voz y voto, quienes

deberán de ser Investigadores en Ciencias Médicas con plaza "D, E o F" en el Imegen y con el correspondiente nombramiento vigente por parte de la CCINSHAE.

Dichas suplencias tendrán validez siempre y cuando no exista un escrito de revocación por parte del titular.

Tratándose del Presidente, su suplente será el Secretario Técnico, quien actuará con ese doble carácter, teniendo por tanto, voz y voto de calidad.

### **Capítulo III**

#### **Funciones del Comité**

**Artículo 5.-** El Comité distribuirá sus tareas en forma colectiva entre sus miembros y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar, autorizar y modificar el Manual;
- II.** Supervisar que la información incorporada o actualizada en el Sistema CVIS, por los investigadores propuestos como candidatos, contengan los datos y la documentación anexada necesaria, para cumplir con los requisitos y criterios definidos en el Programa correspondiente;
- III.** Verificar que el candidato participante en el Programa de Estímulos, cuente con el reconocimiento vigente como ICM por la Comisión Externa de la Investigación en Salud;
- IV.** Evaluar y emitir comentarios a través del Sistema CVIS, con el propósito de avalar que la información presentada por el candidato cumpla con los requisitos establecidos para el Programa en el cual está aplicando, o en caso contrario, orientar al candidato sobre la información que requiere incorporar o modificar a fin de que su propuesta sea autorizada por el Director de Investigación;
- V.** Solicitar al candidato la información adicional que se juzgue necesaria a fin de evaluar su propuesta;

**VI.** Autorizar, a través del Sistema CVIS, las propuestas de los candidatos que participen en los Programas, a fin de que sean evaluados por la Comisión Externa de Investigación en Salud, y

**VII.** Mantener en estricta confidencialidad la información que se maneje dentro del Comité.

## **Capítulo IV**

### **Funciones y responsabilidades de los miembros**

**Artículo 6.-** El Presidente del Comité deberá de cumplir con las siguientes obligaciones:

**I.** Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

**II.** Autorizar el orden del día que corresponda;

**III.** Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando sea necesario;

**IV.** Validar los acuerdos tomados en el Comité y emitir voto de calidad en caso de empate;

**V.** Vigilar que se de seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones emanadas en cada una de las sesiones;

**VI.** Firmar las actas correspondientes;

**VII.** Asistir a la sesión y emitir su voto;

**VIII.** Comunicar a los candidatos, a través del Sistema CVIS, las observaciones y recomendaciones emitidas por el Comité, y

**IX.** Autorizar con su firma electrónica a través del Sistema CVIS las propuestas de los candidatos que cumplen con los requisitos establecidos por la Convocatoria y el Reglamento, de acuerdo al Programa para el cual aplique.

**Artículo 7.-** Son funciones del Secretario Técnico las siguientes:

**I.** Elaborar el orden del día de las sesiones y los documentos que correspondan, de acuerdo con el Presidente del Comité;

- II. Enviar oportunamente a cada uno de los miembros del Comité el orden del día y los asuntos a tratar en la reunión del Comité;
- III. Registrar la asistencia de los miembros y declarar la validez de las sesiones si se cumplió con el quórum necesario;
- IV. Elaborar y formalizar las actas, así como registrar los acuerdos de las sesiones del Comité;
- V. Recabar las firmas de los miembros presentes, una vez elaborada el acta correspondiente;
- VI. Llevar el control y resguardo del archivo del Comité;
- VII. Coadyuvar en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos tomados en el Comité;
- VIII. Dar seguimiento a través del Sistema CVIS a las observaciones y comentarios proporcionados por el Comité a los candidatos a fin de que se integre o modifique la información solicitada para cumplir con los requisitos necesarios para que la propuesta sea autorizada por el Director de Investigación;
- IX. Participar con voz y voto en las sesiones, y
- X. Suplir al Presidente en caso de ausencia, realizando ambas funciones dentro de la Sesión.

**Artículo 8.-** Los Vocales deberán de realizar las siguientes funciones:

- I. Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité;
- II. Revisar y analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar;
- III. Opinar sobre los asuntos a tratar en las sesiones;
- IV. Firmar las actas correspondientes de las sesiones del Comité;
- V. Propiciar la integración del Comité y acatar acuerdos bajo los criterios de responsabilidad, coordinación y participación conjunta;
- VI. Participar con voz y voto en las sesiones;

**VII.** Nombrar a su suplente, en el caso de ser procedente, de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Manual, y

**VIII.** Fungir como revisor de las propuestas de los candidatos a través del Sistema CVIS, a fin de evaluar y emitir comentarios para el Director de Investigación.

## **Capítulo V**

### **Políticas y normas de operación**

**Artículo 9.-** El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año, en las fechas posteriores a la emisión de la Convocatoria para el Ingreso, Promoción y Permanencia y de la Convocatoria para el Estímulo al Desempeño de los investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud, de acuerdo a la fecha límite de recepción de la información solicitada a los investigadores participantes; y de manera extraordinaria a solicitud del Presidente del Comité o de alguno de sus miembros, siempre y cuando el Presidente lo autorice previamente.

**Artículo 10.-** Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Secretario Técnico y se desarrollarán de acuerdo al orden del día. En el caso de ser procedente, se enviarán por correo electrónico, los documentos que serán analizados en la reunión, cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha prevista para su celebración. Para las sesiones extraordinarias, se enviará la información correspondiente con un día hábil de anticipación.

**Artículo 11.-** Las sesiones serán válidas con la asistencia de su Presidente o su suplente, así como de la mitad más uno de sus miembros; en caso contrario, se cancelará y se señalará fecha y lugar para una segunda sesión, que deberá celebrarse en un término de dos días hábiles, debiendo llevarse a cabo con los miembros presentes.

**Artículo 12.-** De cada reunión que se celebre, el Secretario Técnico levantará una acta en la cual se consignarán las resoluciones tomadas por el Comité, misma que será enviada dentro de los primeros cinco días hábiles a los miembros, quienes tendrán cinco días hábiles para su revisión y comentarios, una vez concluidos estos plazos se dará por aprobada y se remitirá para firma por los participantes, presentándose en la siguiente sesión ordinaria.

**Artículo 13.-** Los acuerdos, resoluciones y dictámenes que emita el Comité serán tomados por mayoría de votos. En el caso de empate, el Presidente del Comité tendrá el voto de calidad.

**Artículo 14.-** Las funciones de los miembros del Comité son de carácter honorífico, por lo tanto no recibirán remuneración alguna.

## TRANSITORIO

**Primero:** Estos lineamientos entrarán en vigor una vez aprobados por la Junta de Gobierno del Instituto.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once.*

## TRANSITORIOS

**Primero:** El Comité de Evaluación y Promoción de Investigadores quedará integrado a partir de la primera sesión ordinaria.

**Segundo:** El presente Manual de Integración y Funcionamiento abrogará toda disposición anterior interna que contravenga lo dispuesto en el mismo.

**Tercero:** La presente reforma fue propuesta por el Comité de Evaluación y Promoción de Investigadores del Instituto Nacional de Medicina Genómica, durante su Primera Sesión Ordinaria de 2013, celebrada el 21 de marzo de 2013, y entrará en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna del Instituto Nacional de Medicina Genómica.